



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 11 -2015-CONCYTEC-OGA

Lima, 20 FEB 2015

VISTO: el Informe Nº 39-2015-CONCYTEC-OGA-OL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 modificada por la Ley Nº 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, en el marco del artículo 85º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC y el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT han suscrito un convenio para la realización de Compras Corporativas Facultativas del pliego 114: CONCYTEC, siendo uno de sus rubros la contratación del servicio de monitoreo de noticias;

Que, el artículo 7º la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La entidad llevará un expediente de contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca en el Reglamento";

Que, el mencionado Convenio establece que la Entidad Encargada de la Compra Corporativa, de acuerdo a sus normas internas, tendrá a su cargo entre otras, las tareas de designar a los integrantes de los miembros de Comités Especiales que tendrán a su cargo los procesos de selección para las compras corporativas, así como aprobar las bases de los procesos de selección, que estos formulen.

Que, el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso";

Que, el artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro y su suplente (...)";

Que, para la contratación del servicio de monitoreo de noticias, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC mediante Constancia Presupuestal Nº 04-2015-CONCYTEC otorgó la previsión presupuestal y a través del Certificado de Crédito Presupuestario Nº 135-2015-OGPP otorgó la certificación presupuestal, asimismo el Área de Planificación y Presupuesto del FONDECYT mediante Constancia Presupuestal Nº 03-2015-FONDECYT-UAF-UPP otorgó la previsión presupuestal y a través del Certificado de Crédito Presupuestario Nº 123-2015-FONDECYT/UPP otorgó la certificación presupuestal respectiva;

Que, mediante el Informe del Visto, el Jefe de la Oficina de Logística, remitió a la Oficina General de Administración para su aprobación el Expediente de Contratación para la "Contratación del servicio de monitoreo de noticias para el CONCYTEC y el FONDECYT en la modalidad de la modalidad de compra cooperativa facultativa", adjuntando los términos de referencia del servicio a contratar, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, la determinación del cálculo del precio referencial y la disponibilidad presupuestal correspondiente, asimismo propone la conformación del Comité Especial respectivo;



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 11 -2015-CONCYTEC-OGA

Que, atendiendo las razones expuestas resulta necesario emitir la Resolución Jefatural que aprueba el expediente contratación y designe la comisión especial ad hoc que realice el proceso de selección para la "Contratación del servicio de monitoreo de noticias para el CONCYTEC y el FONDECYT en la modalidad de la modalidad de compra cooperativa facultativa"; y,

Con el visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Logística, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia N° 001-2015-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el expediente de Contratación para la ejecución del proceso de selección para la "Contratación del servicio de monitoreo de noticias para el CONCYTEC y el FONDECYT en la modalidad de la modalidad de compra cooperativa facultativa", por un valor referencial de S/. 39,000.00 (Treinta y nueve mil y 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar al Comité Especial ad hoc, que se encargará de realizar el proceso de selección para la "Contratación del servicio de monitoreo de noticias para el CONCYTEC y el FONDECYT en la modalidad de la modalidad de compra cooperativa facultativa", el cual estará integrado por los siguientes servidores:

Miembros Titulares:

Presidente:	Enrique Riofrio Gonzales.	Representante del ÓEC.
Miembro :	Patricia Vásquez Montes.	Representante del Área Usuaria.
Miembro:	Adán Ríos Delgado.	Representante del Área Usuaria con conocimiento técnico.

Miembros Suplentes:

Presidente:	Helí Angel Calle Pesantes.	Representante del ÓEC.
Miembro:	Carlos Zegarra Rosales.	Representante del Área Usuaria.
Miembro:	Alejandro Reátegui Dávila.	Representante del Área Usuaria con conocimiento técnico.

ARTÍCULO TERCERO: El original del Expediente de Contratación aprobado por la presente resolución, deberá ser remitido al Presidente del Comité Especial designado, a fin de llevar a cabo el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución, a la Oficina de Logística y a los integrantes del Comité Especial designado para los fines que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar al Responsable de Transparencia del CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese y comuníquese.




.....
Sra. Mariela Déggori Luza de Perales
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA